



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 085-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 087-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 087-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan y literal b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 087-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, propone la aprobación del REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL CUADRO DE MÉRITOS de la UNAJ, que tiene la finalidad de Establecer normas para elaborar el Ranking semestral y anual correspondiente que permita ubicar al estudiante de la universidad de acuerdo a su rendimiento académico el cual debe ser consolidado y publicado por la Dirección de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría, asimismo tiene como Objetivo: Determinar las normas y procedimientos para la elaboración del cuadro de méritos y promocional de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, mediante Opinión Legal N° 128-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2017, el Director General de Asesoría Legal, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL CUADRO DE MÉRITOS, a folios diez.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2017, (con 4to Intermedio de fecha 03 de agosto de 2017), resolvió mediante ACUERDO N° 087-2017-SO-CCO-UNAJ, POR UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL CUADRO DE MÉRITOS, a folios diez (10).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL CUADRO DE MÉRITOS, que a folios diez (10) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATALCORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.